

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 centimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 centimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id. ....	0'07	
Por 30 id. id. ....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 centimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones que sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Septiembre.)

## Gobierno civil

RECTIFICACIÓN  
Secretaría

Negociado 1.º.—CIRCULAR.

1725

Debiendo celebrarse en la primera quincena del mes de Noviembre próximo las elecciones generales para la renovación Bienal de los Ayuntamientos, conforme determina el art. 44 de la ley Municipal vigente; he acordado ordenar de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que sin excusa ni pretexto alguno y en el improrrogable plazo de ocho días, comuniquen a este Gobierno las vacantes de Concejales que hayan de cubrirse en cada uno de los respectivos Ayuntamientos, en las referidas elecciones, advirtiéndoles que de no hacerlo así, les impondré el máximun de la multa municipal a que la ley me autoriza con la que desde luego quedan conminados.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 10 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

## Tesorería de Hacienda

1710

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes a la 3.ª zona de la Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 5 de Septiembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Ministerio de Fomento

Dirección General de Comercio Industria y Trabajo

CIRCULAR

1714

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Ilmo. Sr.: Director General de Comercio, Industria y Trabajo me dice lo que sigue:

«El conocimiento de las necesidades del trabajo nacional en cuanto hace referencia al obrero, enseña que en el país existen zonas donde son precisos brazos para poder realizar operaciones materiales que apenas exigen conocimiento alguno de arte ú oficio determinado, y también que hay otras zonas donde, para la época en que la labor del campo no exige el esfuerzo de muchos brazos, éstos quedan inertes sin ocupación útil reproductora.

Precisa saber con la mayor aproximación posible a la realidad, el número de obras proyectadas ó en construcción que hay en cada pueblo, en cada región de España, determinándose claramente los lugares donde se están realizando ó donde han de emplazarse, número de obreros que se dedican ó pueden dedicarse a esos trabajos durante épocas señaladas del año y jornal medio que tienen ó que obtendrían.

Con tal conocimiento, esta Dirección general podría apreciar, de una manera concreta, donde hay sobra y donde falta de obreros, dictándose las medidas oportunas con las que quedará regulada la oferta y la demanda del trabajo en forma que en ninguna comarca Española se sienta hambre por falta de ocupación al obrero, evitándose también, que en otras, la falta de brazos encarezcan el precio del jornal en tales condiciones que perjudiquen al comercio y a la industria por el sobre costo en la producción.

Dichos propósitos inducen a esta Dirección General a dirigirse a V. S. rogándole remita, una vez contestado, a la mayor brevedad posible, el adjunto estado, en el que indicará de un modo concreto las obras de carácter público y las ocupaciones probables de obreros en el comercio y en la industria, tales como la carga y descarga de mercancías en los muelles, obras de albañilería y todas aquellas otras en donde el factor más simple de ellas no necesite conocimientos especiales, circunscribiéndose a los tres últimos meses del corriente año, determinando en cada obra el jornal que el obrero obtendrá en ella, según sea costumbre en la respectiva localidad ó comarca.

Pretendemos comenzar con esto una serie de trabajos que habrán de dar por resultado, con la cooperación de todos, una obra social en alto grado benéfica. Si nuestro propósito se realiza a poco que nos ayuden los elementos que tengan amor por nuestra Patria; habremos creado en esta Dirección una Bolsa del Trabajo Nacional, donde todo el que lo necesite podrá encontrar trabajo, y al facilitarlo el Estado, le proporcionará también el medio del transporte más breve y económico posible.

Queremos con todo esto remediar las crisis obreras y que disminuya la emigración, y anhelamos que el obrero que necesita amor a su hogar, a su familia y a su Patria, no tenga que abandonarlos para dirigirse a lejanas tierras en busca de medios de vida que fácilmente puede encontrar en nuestra Nación».

Dios guarde a V. S. muchos años.—El Director General.

Madrid 22 de Agosto de 1913.

Lo que se publica en este BOLETIN para que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan a la mayor brevedad posible a este Gobierno civil los datos que se interesan, ajustándose al formulario que se inserta a continuación y encareciéndoles el mayor celo en el cumplimiento del servicio de que se trata.

Logroño, 9 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

\* \* \*

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo

Provincia de ..... (1)

### DATOS PARA LA CREACION DE LA BOLSA DEL TRABAJO NACIONAL

NÚMERO DE OBRAS				NÚMERO DE OBREROS				JORNAL MEDIO			OBSERVACIONES	
Estado, provincia ó Municipio	Particulares	Industria y Comercio	Duración aproximada de las mismas	Estado, provincia ó Municipio	Particulares	Industria y Comercio	Sin ocupación	Emigrantes	Estado, provincia ó Municipio	Particulares		Industria y Comercio

(1) Ayuntamiento.

Jefatura de.....  
Junta de Obras del Puerto de.....  
Cámara de Comercio de.....

..... de ..... de 1913.

Firma de la Autoridad ó Jefe de la Dependencia,

## Distrito Forestal de Logroño.

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas durante el mes de la fecha, dando cuenta de ello en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

1679

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	EDAD	VECINDAD	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día	Mes	Año					
116	2	Agosto	1913	Don Sinfiorano Altuzarra	32	Baños de río Tobía	Jornalero	
117	2	»	»	» Angel Altuzarra Villa	26	Idem	Idem	
118	2	»	»	» Francisco Caraballos	47	Logroño	Idem	
119	2	»	»	» Ricardo Robredo	»	Ezcaray	Labrador	
120	4	»	»	» Natalio Garavia	»	Logroño	»	
121	4	»	»	» Eusebio Frías	29	Calahorra	Idem	
122	5	»	»	» Indalecio Ledesma	59	Brieva	Idem	
123	5	»	»	» Melitón Nieva	35	Haro	Jornalero	
124	5	»	»	» Martín Gamarra	28	Idem	»	
125	6	»	»	» Robustiano Aragón	37	Idem	»	
126	9	»	»	» Lorenzo Díez	35	Anguiano	Bracero	
127	9	»	»	» Gregorio Marrón	36	Ochánduri	Labrador	
128	11	»	»	» Anito Frías	32	Calahorra	Pescador	
129	13	»	»	» Modesto Subriola	32	Idem	Obrero	
130	14	»	»	» Ignacio Arcujo	32	Haro	Jornalero	
131	16	»	»	» Adriano Fernández	»	»	»	
132	18	»	»	» Claro García	18	Cenicero	»	
133	22	»	»	» Manuel Ortega	34	Murillo	»	
134	23	»	»	» Eduardo Vallejugo	55	Logroño	Jornalero	
135	26	»	»	» Eugenio Nieva	28	Cuzcurrita	»	
136	29	»	»	» Alejo Martínez	42	Lumbreras	Relojero	

Logroño, 31 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## RECTORADO

RELACIÓN de aspirantes á interinidades, de vacantes comunicadas y de nombramientos hechos durante el mes, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, publica el Rectorado.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

## NOMBRAMIENTOS

ASPIRANTES	Nombrado para la Escuela de	EXCLUÍDO POR
D. <sup>a</sup> Julia Martínez Ormazábal	Corporales	»
Don Anselmo Sáenz Ruiz	»	Ejercer
» Pedro Cárdenas	»	Id.
» J. Miguel Martínez Bermejo	Muro de Aguas	»
» Luciano I.ázaro Lázaro	»	Ejercer
» Lucio Jiménez Armas	»	Menor de 21 años
» Cipriano González Pérez	»	Id.
» Pedro Carranza Salinas	Santurdejo	»

## ASPIRANTES

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	Situación	Escuela que solicita	OBSERVACIONES
D. <sup>a</sup>	Felisa Andrés	22	Ejerce	La correspondiente	Completo
»	Juana Calvo	21	»	Id.	Id.
»	Sofía E. Andrés San Martín	23	»	Id.	Id.
»	Irene Pérez	22	»	Id.	Id.
»	Eusebia Martínez	22	»	Id.	Id.
»	Ignacia Lazcano	33	»	Id.	Id.
»	Margarita Remondo	21	»	Id.	Id.
»	Angela Segura	21	»	Id.	Id.
»	Felisa Zárate	23	»	Id.	Id.
»	Felicidad González	27	»	Id.	Id.
»	Herminia García	23	»	Id.	Id.
»	Fuencisla Martínez	20	»	Id.	Id.
»	Aurea Bayo	19	»	Id.	Id.
»	Venancia Pascual	20	»	Id.	Id.
»	Avelina Alonso	20	»	Id.	Id.
»	Paula Sáez	19	»	Id.	Id.
»	Aurea Pérez	20	»	Id.	Id.
Don	Eleuterio Pinedo	22	»	Id.	Id.
D. <sup>a</sup>	Lucía Garcés	26	»	Id.	Id.
»	Avelina Alonso	20	»	Id.	Id.
Don	Pedro Cárdenas	28	»	Id.	Id.
»	Gregorio Aragón	22	»	Id.	Id.
1	»	Lucio Jiménez	»	Grañón y otras	Id.
2	D. <sup>a</sup>	Matilde Villaciervos	18	»	Alfaro
3	Don	Domingo Corral	21	»	La correspondiente
4	»	Hilario López	27	»	Solo de 625
5	»	Pascual N. Sancho	26	»	La correspondiente
6	»	Bonifacio Sorva	27	»	Id.
7	D. <sup>a</sup>	María Galilea	21	»	Id.
8	»	Pilar Sanz	27	»	Id.
9	»	Matilde Villaciervos	18	»	Id.
10	Don	Daniel Monja	39	»	Id.
11	»	Esteban Rodríguez	18	»	Id.
12	D. <sup>a</sup>	Ignacia Lazcano	34	»	Id.
13	Don	Saturnino Martínez	19	»	Id.
14	D. <sup>a</sup>	Eugenia Somovilla	18	»	Id.
15	»	Pilar González	21	»	Id.
16	Don	Juan Rodríguez	43	»	Santo Domingo
17	D. <sup>a</sup>	Francisca Cenarro	42	»	La correspondiente
18	»	Isabel López	25	»	Id.
19	»	Alejandra Rodríguez	27	»	Id.
20	»	Guadalupe Fernández	21	»	Haro
21	Don	Eustasio Ochoa	26	»	La correspondiente

## Vacantes

Ninguna fuera de las adjudicadas.

## Advertencias

1.<sup>a</sup> Siendo necesario, según declara la Real orden de 20 de Julio último, (BOLETÍN OFICIAL número 56), para que los aspirantes que ejercen, puedan ser nombrados, que su cese sea causado por la posesión del propietario y no por renuncia del interino, los in-

teresados procurarán que dicho cese y su causa, consten oportunamente en el Rectorado.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes podrán renunciar á los efectos de su solicitud, si llegare el caso de no de-sear el nombramiento de interinos.

3.<sup>a</sup> Los renunciantes, los inhabilitados, los nombrados y los excluidos, podrán retirar la documentación que presentaron, soli-

citándolo del Ilmo. Sr. Rector y señalando á este fin la Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, ó la Alcaldía á quien ha de remitirse dicha documentación. También podrán transferirla, en lo aplicable, á nuevo expediente de interinidad.

Zaragoza, 31 de Agosto de 1913.—El Vice-Rector, Félix Cuende.

## Comisión Provincial

1702

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Junio último, y los segundos la cuenta del segundo trimestre del año actual, apesar de haberles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas, que les fué impuesta por acuerdo de 8 del actual, esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios, dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

\*\*

## Pueblos

## Secretarios

Agoncillo	San Millán de Yécora
Albelda	San Román
Almarza	Santa (La)
Badarán	Santo Domingo
Camprovín	Sojuela
Castroviejo	Tirgo
Cellorigo	Torrealla sobre Alesanco
Cihuri	Torrealla sobre Alesanco
Corera	Torrealla sobre Alesanco
Galbárruli	Torrealla sobre Alesanco
Gimileo	Torrealla sobre Alesanco
Hormilla	Torrealla sobre Alesanco
Hormilleja	Torrealla sobre Alesanco
Hornos	Torrealla sobre Alesanco
Lardero	Torrealla sobre Alesanco
Ledesma	Torrealla sobre Alesanco
Leza de río Leza	Torrealla sobre Alesanco
Manjarrés	Torrealla sobre Alesanco
Murillo	Torrealla sobre Alesanco
Ojacastro	Torrealla sobre Alesanco
Ollauri	Torrealla sobre Alesanco
Rodezno	Torrealla sobre Alesanco
Sajazarra	Torrealla sobre Alesanco
San Asensio	Torrealla sobre Alesanco

## Pueblos

## Depositarios

Agoncillo	San Asensio
Albelda	San Millán de Yécora
Alcanadre	San Román
Almarza	Santa (La)
Arnedo	Santo Domingo
Badarán	Sojuela
Bergasa	Tirgo
Camprovín	Torrealla sobre Alesanco
Castroviejo	Torrealla sobre Alesanco
Cellorigo	Torrealla sobre Alesanco
Cihuri	Torrealla sobre Alesanco
Corera	Torrealla sobre Alesanco
Galbárruli	Torrealla sobre Alesanco
Gimileo	Torrealla sobre Alesanco
Hormilla	Torrealla sobre Alesanco
Hormilleja	Torrealla sobre Alesanco
Hornos	Torrealla sobre Alesanco
Lardero	Torrealla sobre Alesanco
Ledesma	Torrealla sobre Alesanco
Leza de río Leza	Torrealla sobre Alesanco
Manjarrés	Torrealla sobre Alesanco
Medrano	Torrealla sobre Alesanco
Murillo	Torrealla sobre Alesanco
Ojacastro	Torrealla sobre Alesanco
Ollauri	Torrealla sobre Alesanco
Ribas	Torrealla sobre Alesanco
Rodezno	Torrealla sobre Alesanco
Sajazarra	Torrealla sobre Alesanco

Logroño, 26 de Agosto de 1913.  
—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua,

## Sección Judicial

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1715

Terruel, Antonio; de estatura más bien alto que bajo, de unos 32 años, muy moreno, que viste como los tratantes, con blusa negra larga á la francesa, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo en un tren en marcha, comparcerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

Logroño, 4 de Septiembre de 1913.—El Juez de instrucción, Arturo Lorente.

## JUZGADOS MUNICIPALES

1707

Don José María Sáenz de Santa María, Juez municipal de esta ciudad y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente mes á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se deslindan, sitas en jurisdicción de la villa de Fonzaletche, las cuales fueron embargadas á Jerónimo Val Salazar, vecino de dicha villa, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudiesen serle impuestas en causa que se le siguió á él y otro sobre revelación de secreto.

*Fincas objeto de la subasta y su tasación*

1.ª Una heredad en término de Carra-Saja; de fanega y media; que linda por Norte, Agapito Castillo; Sur, Luis Varona; Este, Gregorio Castillo, y Oeste, Domingo Ortún; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra en la Senda de Villaseca, de media fanega; linda Norte, Esteban Ortún; Sur, José Lazcano; Este, Agapito Castillo, y Oeste, Gregorio Castillo; en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra en Ribailera, de media fanega; Norte, María Gómez; Sur, Felices Ortún; Este, Domingo Ayala, y Oeste, José Moreuo; en trescientas pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.ª Las fincas quedan deslindadas por ser tercera subasta, se sacan á la venta sin sujeción á tipo, y los solicitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que ofrezcan.

2.ª Las tres fincas objeto del remate carecen de títulos de propiedad y los rematantes caso de haberlos podrán obtenerlos por

su cuenta utilizando al efecto los medios que concede la ley Hipotecaria, y el Juzgado les proveerá si les conviniese de un testimonio justificativo de la adquisición.

Dado en Haro, á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—José María Sáenz de Santa María.—El Secretario judicial, Isidoro Lazcano.

## Anuncios Oficiales

GALBÁRRULI

1678

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa, por rústica y urbana que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrán ser examinados y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Galbárruli, 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Barahona.

JUBERA

1704

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, que le ha sido presentado por la Comisión de Hacienda con el informe del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, según ordena la ley Municipal, para que examinado por los vecinos, formulen las reclamaciones que crean pertinentes, sin que pasado este plazo sean admitidas.

Jubera, 3 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1706

Don Pedro Pablo Cañas y Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco.

Hago saber: Que confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto ordinario del año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones los que se consideren agraviados, durante el plazo de ocho días.

Torrecilla sobre Alesanco, 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, P. O., Manuel Caballero.

BRIEVA

1708

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y á cargo del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, podrán solicitar en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el papel correspondiente, debiendo acompañarse cuantos méritos concurren en el solicitante.

Brieva, 3 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Esteban Dávila.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Sáenz.

ZARZOSA

1716

Hallándose formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente, é interpongan las reclamaciones que crean pertinentes.

Zarzosa, 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Lázaro Rodríguez.

OCHÁNDURI

1711

Formado por la Comisión de Hacienda con informe del Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen hacerlo y presentar las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Ochánduri, 1.º de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antoliano Marrón.

SANTA MARÍA DE CAMEROS

1718

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1914, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa María de Cameros á 5 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, P. A., El Secretario, Eustasio Sáenz.

NAVARRETE

1720

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, durante las horas de oficina, á los efectos consiguientes.

Navarrete, 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Arjona.

AGONCILLO

1721

Habiéndose extraviado dos yeguas del término jurisdiccional de Agoncillo, propiedad de D. Angel Zorzano y Zorzano, cuyas señas son las siguientes: Una de cuatro años, pelo negro; y otra de seis años, pelo castaño, ambas con un lunar blanco en la frente, herradas de las extremidades anteriores, de seis cuartas de alzada proximamente, en pelo y sin cabestros.

Ruega al que tuviere conocimiento de su paradero, se lo comuniqué á dicho Sr. Angel lo antes que le fuera posible.

Agoncillo, 9 de Septiembre de 1913.—El Interesado por su mandato, José María La Vega.

ARENZANA DE ARRIBA

1717

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, y aprobado por la Junta de asociados y Procurador Síndico, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para los que deseen examinarlo y reclamar de agravio si lo considerasen justo, pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Arenzana de Arriba, 8 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Evaristo González.

## Anuncios Particulares

1635

El día 22 de los corrientes desapareció una mula de ocho años, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos, propiedad del vecino de Cuzcurrita D. Hipólito Pinedo Marín.

Cuzcurrita, 27 Agosto de 1913.

9—10.

Logroño.—Imp. Provincial.